

el reembolso de todo el capital efectivamente desembolsado por las acciones, estos títulos serán canjeados por acciones beneficiarias o bonos de disfrute, los cuales conservarán iguales derechos que las acciones primitivas, especialmente los que se le atribuyen en el artículo 39, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 39 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Segundo.—Como consecuencia de la ampliación del capital que ahora se concede, la reserva legal tendrá que dotarse en los términos y hasta alcanzar el importe que determina el artículo 106 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Tercero.—La Sociedad «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima» («Tacomesa»), remitirá a esa Delegación del Gobierno copia simple de la escritura pública de modificación de Estatutos otorgada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Tabacos de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7932

REAL DECRETO 516/1979, de 11 de enero, por el que se crea una Escuela Universitaria de Enfermería en la Universidad de Córdoba.

La gran demanda de puestos para cursar los estudios universitarios de Enfermería, experimentada en Córdoba y su provincia a raíz de la promulgación del Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, así como la inexistencia de Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, son razones que justifican la solicitud de creación de una Escuela Universitaria de Enfermería por parte de la citada Universidad.

Por ello, teniendo en cuenta la petición del Rectorado de la Universidad de Córdoba, oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Escuela Universitaria de Enfermería dependiente de la Universidad de Córdoba, con sede en Córdoba.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería dependiente de la Universidad de Córdoba, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, regulador de Escuelas Universitarias, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, y en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7933

REAL DECRETO 517/1979, de 19 de enero, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Madrona», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Barcelona.

La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Cataluña y Baleares, ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Madrona», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Barcelona, acogiéndose a lo dispuesto en el Real De-

creto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres.

Dicha solicitud ha sido presentada, conforme a lo previsto en el citado Real Decreto, ante la Universidad de Barcelona, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Madrona», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Barcelona.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería «Santa Madrona», adscrita, de Barcelona, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento, y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado por la Universidad de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7934

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos escolares y plazas de residencia de los Centros docentes del Sistema de Universidades Laborales para el curso 1979-80.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), dispuso la creación del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, atribuyéndole las funciones y competencias del Servicio de Universidades Laborales, el cual ha quedado transferido a la Administración Institucional del Estado.

La Orden de este Departamento de 19 de febrero de 1979 ha establecido normas reguladoras, por una parte, de la continuidad de los actuales alumnos de las Universidades Laborales y sus Centros y, de otra, el acceso de nuevos alumnos, autorizando, en su disposición final segunda, a esta Subsecretaria para dictar Resolución de convocatoria, para el acceso de nuevos alumnos en el curso 1979-80.

En su virtud, esta Subsecretaria ha resuelto:

Primero.—Se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos escolares y plazas de residencia de los Centros docentes del Sistema de Universidades Laborales para el curso 1979-80, en los términos que se contienen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Las solicitudes de los aspirantes se formalizarán en los modelos impresos correspondientes que, a tal efecto, les serán facilitados. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, o en las Universidades Laborales y sus Centros, o en las dependencias de la extinguida Delegación General del Servicio de Universidades Laborales.

Tercero.—El plazo de admisión de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, finalizará el 16 de abril para los aspirantes jóvenes. Para los aspirantes adultos, dicho plazo terminará el 5 de septiembre, para el Centro de Las Palmas; el 28 de septiembre, para el Centro de Albacete, y el 20 del mismo mes, para las demás Universidades Laborales y Centros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Subsecretario, Miguel Angel Sánchez Terán-Hernández.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.